



Condiciones Particulares

Cobertura Adicional Dotales a Corto Plazo – DCP

Vida Individual

Insignia Life, S.A de C.V

Av. Paseo de la Reforma número 234 piso 6, Col. Juárez, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06600, CDMX.
Tel. 55 3088 - 3363 / 800 00 55555
www.insignialife.com

Las siguientes bases regirán mientras esta cobertura se encuentre amparada en la carátula de la póliza o en el endoso de inclusión del seguro de vida individual al que se adicione y siempre y cuando ambas coberturas (básica y adicional), se encuentren en vigor.

1. Cobertura

Las cantidades que pague el Contratante en exceso de las primas de las coberturas básicas y/o adicionales, se destinarán a la compra de Dotales a Corto Plazo (DCP), los cuales se ajustarán a lo siguiente:

1.1. Cobertura por fallecimiento

La Compañía pagará a los Beneficiarios designados la suma asegurada indicada en la carátula de la Póliza o en el endoso respectivo para esta cobertura si el Asegurado llegara a fallecer durante el periodo de la vigencia comprendido entre la fecha de recepción del pago en la Compañía y hasta la siguiente fecha de aniversario de la cobertura básica.

1.2. Cobertura por sobrevivencia

Si el Asegurado llegara con vida al término de la vigencia de esta cobertura, la Compañía pagará al propio Asegurado el monto de suma asegurada especificada en la caratula de la Póliza o en el endoso respectivo para esta cobertura.

2. Vigencia

La vigencia de esta cobertura será de entre 1 y 12 meses, determinada a partir de la fecha de recepción del pago de la prima, hasta la siguiente fecha de aniversario de la cobertura básica.

La fecha de término del Dotal a Corto Plazo (DCP) deberá de coincidir con la fecha de aniversario de la Póliza del plan básico más próxima, por lo que la duración de la cobertura será el número de meses completos que resulten entre la fecha de la contratación y el aniversario de la Póliza.

3. Moneda

La moneda será la indicada en la caratula de la Póliza o en el endoso respectivo, de acuerdo a la cobertura básica contratada, las cuales pueden ser en moneda nacional, dólares o UDIS.

4. Prima

Este beneficio se concede mediante la obligación del pago de la prima adicional respectiva.

5. Suma asegurada

La suma asegurada para esta cobertura corresponderá al monto que resulte de aplicar los factores vigentes a la cantidad pagada por el Contratante, al momento de su contratación, de acuerdo al plazo de vigencia que corresponda a la cobertura.

6. Edad

Los límites de admisión fijados por la Compañía para esta cobertura adicional son:

- Edad mínima de aceptación: 18 años.
- Edad máxima de aceptación: 70 años.

7. Fondo de inversión

El fondo de inversión estará conformado por los vencimientos de los Dotal a Corto Plazo (DCP), mismos que serán invertidas en los instrumentos de inversión que se tengan autorizados y acreditados al fondo de inversión del Asegurado, quien puede, en el momento en que lo desee, hacer retiros del fondo de inversión por cualquier cantidad, sin exceder el monto total acumulado hasta ese momento.

En el caso de retiros parciales o totales de efectivo, la Compañía aplicará un cargo por retiro equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento del retiro.

7.1. Estados de cuenta

De acuerdo con lo pactado con el Asegurado, en la solicitud respectiva, la Compañía emitirá al Asegurado, por lo menos una vez cada trimestre, un estado de cuenta en el que se mostrarán los movimientos realizados al fondo de inversión de su Póliza en el periodo precedente, mismo que podrá ser consultado por éste en el portal web www.insignialife.com/Asegurados, al cual podrá acceder con el usuario y contraseña asignados al momento de contratar su seguro.

No obstante lo anterior, el Asegurado podrá solicitar al momento de la contratación o en cualquier momento posterior a ésta y mediante notificación por escrito en las oficinas de la Compañía o enviando un correo electrónico a la dirección

atencionacientes@insignialife.com que la Compañía envíe en papel impreso el estado de cuenta de manera semestral por cualquier medio que la compañía tenga disponible para tal efecto.

7.2. Pago automático de primas

Si el Asegurado y/o Contratante no hubiese pagado la prima de la Póliza a la que se adiciona esta cobertura, o una de sus fracciones, transcurrido el periodo otorgado para su pago, la Compañía podrá descontar del fondo de inversión el importe necesario para cubrir dicha prima o la fracción de ella con el fin de mantener en vigor su póliza de seguro. Entendiéndose por prima a la prima total de la Póliza, misma que incluye el importe de la cobertura básica, coberturas adicionales, extraprimas, recargos por pago fraccionado y cualquier otro importe que forme parte de la prima regular a que tenga obligación el Contratante.

Si el fondo que tenga constituido el Asegurado no fuere suficiente para cubrir el importe de las primas pendientes de pago el contrato será rescindido sin obligación alguna por parte de la Compañía.

8. Liquidación

El fondo de inversión formará parte de la liquidación que haga la Compañía en los siguientes casos:

1. Al Contratante, en caso de cancelar la cobertura básica.
2. Al término de la vigencia de la cobertura básica, será liquidado al Contratante.
3. A los Beneficiarios designados si ocurre el fallecimiento del Asegurado.

8.1. Trámite de siniestros

Al tramitar el pago por el siniestro de un Asegurado, la documentación que se debe recabar, será la que a continuación se describe. En caso de requerirlo, la Compañía se reserva el derecho de solicitar documentación e información adicional de acuerdo a lo ordenado por el artículo 69 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Documentos:

- ✓ **Fallecimiento durante el periodo de vigencia del dotal a corto plazo**

Asegurado

1. Formato “Declaración de Beneficiarios”, llenado en su totalidad y firmado por los Beneficiarios designados, original.
2. Formato “Informe Médico para el Pago de Suma Asegurada en caso de Fallecimiento”, llenado en su totalidad y firmado por el médico tratante del Asegurado, o bien, por el médico que haya certificado el fallecimiento, original.
3. Acta de defunción del Asegurado, original.
4. Certificado de defunción del Asegurado.
5. Acta de nacimiento del Asegurado.
6. Comprobante de domicilio del Asegurado no mayor a 3 (tres) meses.
7. Estudios radiológicos, de laboratorio y de gabinete practicados al Asegurado (en su caso).
8. Carátula de la póliza o en su caso el endoso donde aparezcan los beneficiarios designados.

Para el caso de Muerte por Accidente, favor de presentar:

Copia certificada legible de las actuaciones del Ministerio Público que tomó parte de los hechos del fallecimiento, en sus partes de:

1. Fe de hechos (qué, dónde, cuándo, por qué ocurrió el siniestro).
2. Identificación del cadáver (reconocimiento del cuerpo como el del Asegurado por parte de dos o más personas conocidas del mismo).
3. Autopsia (determinación de causa de muerte) o Dispensa de Ley (excepción legal por la cual no se procede con la autopsia).
4. Prueba de alcoholemia (detección de alcohol en sangre).
5. Pruebas toxicológicas (detección de drogas de abuso en sangre).
6. Balística y pruebas de deflagración (detección de pólvora en manos en caso de haber armas de fuego involucradas en el siniestro).

Beneficiarios

1. Acta de nacimiento de cada uno de los Beneficiarios.
2. Identificación oficial vigente de cada uno de los Beneficiarios con firma y fotografía.
3. Acta de matrimonio (si el Beneficiario es el cónyuge) o jurisdicción voluntaria de acreditación de concubinato ante autoridad judicial (si el beneficiario es el concubino).
4. Comprobante de domicilio de los Beneficiarios con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses.
5. En caso de que el Beneficiario sea menor de edad, y su tutor sea diferente a sus ascendientes, deberá presentar copia certificada (legible) de la resolución de nombramiento de tutor, así como identificación oficial vigente del tutor o representante legal.
6. En caso de ser extranjeros: Presentar original de su pasaporte y/o del documento que acredite su legal estancia en el país, cuando cuenten con ellos, en caso contrario, cualquier documento legible equivalente a los señalados anteriormente, así como datos del domicilio en que puedan ubicarse mientras permanecen en territorio nacional.
7. Original o copia certificada legible del acta de defunción de los beneficiarios que hayan fallecido.

✓ Retiro del fondo de inversión

Para solicitar el retiro del dinero que pudiera existir en el fondo de inversión, el Contratante deberá ponerse en contacto directamente con su agente, el cuál le hará entrega del formato correspondiente para la solicitud de dicho retiro y le informará los documentos que deberá de entregar para que proceda su solicitud.

9. Información para operaciones

Para cualquier operación e información respecto del presente contrato, puede acudir a Insignia Life, S.A. de C.V., en la dirección Avenida Paseo de la Reforma 234 piso 5, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en el área de Atención a Clientes, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas, o bien en las oficinas regionales de la Compañía, cuyo domicilio puede consultar en www.insignialife.com

10. Glosario

Asegurado.- Es la persona física o moral que en sí misma, en sus bienes o intereses económicos está expuesta al riesgo cubierto por la presente Póliza.

Carátula de la póliza.- Documento que contiene los datos generales de identificación y esquematización de los derechos y obligaciones de las partes.

Compañía.- Insignia Life, S.A. de C.V.

Póliza.- Documento emitido por la Compañía en el que constan los derechos y obligaciones de las partes.

Unidad de medida y actualización – UMA. Es la referencia económica en pesos que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base o medida para determinar el monto del pago de las obligaciones que la Compañía adquiere con el Asegurado en donde así se determine. El valor de la UMA se calcula anualmente por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y puede ser consultado en www.inegi.org.mx

Para cualquier aclaración, queja o duda no resuelta en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Insignia Life, S.A. de C.V., Avenida Paseo de la Reforma 234 piso 5, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. Centro de Atención Telefónica 01800 00 55555, atencionclientes@insignialife.com, o visite nuestra página web: www.insignialife.com

También puede contactar a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Avenida Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México. Centro de Atención Telefónica 53400999 y 01800 99 98080. webmaster@condusef.gob.mx, www.condusef.gob.mx

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Agosto de 2017, con el número BADI-S0111-0056-2017 / CONDUSEF-G-00886-001.